



## COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

### **RECOMENDACIONES CIERRE FISCAL DEL EJERCICIO 2021**

Con el objetivo de optimizar la tributación de la declaración del IRPF antes de que se produzca su devengo el 31 de diciembre de 2021 conviene tener en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

**1ª** Conviene **cuadrar los ingresos con las bases del I.V.A.** declaradas, es decir, con lo que hemos declarado en los modelos 303 y el resumen anual 390.

**2ª** Los **gastos de personal y colaboraciones** deben cuadrar con las bases de retenciones a cuenta del I.R.P.F. (modelo 111 y resume anual 190)

**3ª** Calcular la **amortización** de los bienes de inversión según los porcentajes de las tablas que publica la Agencia Tributaria:

Grupo	Elementos patrimoniales	Coefficiente lineal máximo (%)	Período Máximo (Años)
1	Edificios y otras construcciones	3	68
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10	20
3	Maquinaria	12	18
4	Elementos de Transporte	16	14
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26	10
6	Útiles y herramientas	30	8

Estos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adquisición o de coste, prorrateando desde la fecha de compra el porcentaje a aplicar, es decir, si se adquirió el 1 de octubre la amortización en este primer año es una cuarta parte del cálculo.

Además de los edificios solo es amortizable la construcción, el valor del suelo no se amortiza.

En cuanto a los bienes adquiridos con Leasing se permite deducir fiscalmente como gasto la parte de cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien con el límite del triple del porcentaje aprobado en la tabla anterior, lo que dará el importe máximo a dotar como gasto en el ejercicio, independientemente de la carga financiera, que es gasto fiscalmente deducible.

Estas amortizaciones figurarán en el libro Registro de Bienes de Inversión minorando el valor del bien.

Tener en cuenta que los bienes de escaso valor (menos de 300,00 euros de valor unitario) se pueden amortizar íntegramente, con el límite de 25.000,00 euros al año.

**4ª** Conviene comprobar que **las retenciones que nos han efectuado** nuestros clientes se corresponden con los ingresos declarados, que las retenciones que hemos declarado en nuestro pagos trimestrales (modelos 130) hayan sido también declaradas e ingresadas por nuestros clientes mediante sus modelos 111.



## COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

**5ª** Si se tiene declarado el **estudio profesional en la vivienda propia**, y esta es de titularidad propia, se podrán deducir los gastos relativos a la amortización, IBI, tasas, seguro y comunidad propia en proporción a los metros declarados, y los suministros (luz, agua, gas, etc.) en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre metros cuadrados destinados a la actividad respecto de superficie total (p. ej. Si hemos declarado el 20 % de los metros totales, aplicaremos el 30% sobre el 20%, es decir el 6% de los gastos de suministros).

**6ª** Serán deducibles los **gastos de manutención** del contribuyente en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites de 26,67 € diarios si el gasto se produce en España o 48,08 € si es en el extranjero.

**7ª** Respecto de los **gastos de desplazamiento**, si se realiza con vehículo propio, la posición de la Agencia Tributaria es muy tajante al exigir que se acredite que el vehículo utilizado está afecto a la actividad, lo que puede complicar seriamente la deducción de dichos gastos. Es, por lo tanto, necesario el recabar cuantas más pruebas mejor de la justificación del desplazamiento ante una posible inspección tributaria y, a ser posible, documentar los desplazamientos con soportes que puedan acreditar fehacientemente que dicho vehículo está afecto a la actividad, lo que resulta de difícil justificación cuando hablamos de vehículos homologados como turismos.

**8ª** Se debe considerar la posibilidad de aumentar los pagos a los **Planes de Pensiones** o aportaciones extraordinarias a Mutualidades, con los límites legalmente establecidos que será el mayor entre 2.000 euros anuales o 30 % de los rendimiento netos del trabajo y actividades económicas (con anterioridad el límite era 8.000 euros).

Si su cónyuge no tiene ingresos superiores a 8.000 €, se pueden hacer aportaciones a Planes de Pensiones a su favor con un máximo de 1.000 €.

**9ª** Si estamos aplicando **deducciones por adquisición de vivienda**, se puede intentar aumentar la cantidad pagada hasta los 9.040 €, para aplicar el máximo de deducción.

**10ª** Conviene hacer un “**precierre**” y así saber si nos interesa retrasar ingresos hasta el mes de enero, y así conseguiremos diferir el impuesto hasta el siguiente ejercicio. Por el contrario, si podemos anticipar gastos, minoraremos el impuesto de este año.

**11ª** Si vamos a hacer **donaciones**, es más conveniente hacerlo a entidades a las que ya donamos el año anterior, pues se aumentan los porcentajes de deducción.

**12ª** Si va a tener **ganancias patrimoniales**, compruebe si tiene pérdidas pendientes de compensar de ejercicios anteriores, o si no es así, valore el transmitir elementos que le puedan generar pérdidas para neutralizar dichas ganancias.

**13ª** Una vez cumplidos los 65 años, la **ganancia patrimonial** obtenida en la venta de la **vivienda habitual** estará libre de impuestos, sin condiciones de ningún tipo, tanto si ésta se transmite a cambio de un capital como si la venta se produce a cambio de una renta, ya sea temporal o vitalicia. Igualmente quedan exentas de gravamen a partir de esta edad las ganancias patrimoniales por la transmisión de elementos patrimoniales, distintos de la vivienda habitual, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.